

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900020622
Fecha de solicitud	11/05/2022
Nombre del solicitante	Ulises León
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	<p>Que con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), artículos 70 y 73 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informe lo siguiente:</p> <p>1.- Sin comprometer datos personales. Desde que entró en vigencia, ¿en cuántos casos se ha reclamado la aplicación del Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco?</p> <p>2.- En dado caso de que se haya aplicado, ¿qué criterios y parámetros ha aplicado este Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso Administrativo locales para acreditar el error judicial?</p> <p>3.- ¿Cuenta este Poder Judicial y/o Tribunal de la Contencioso Administrativo locales con una partida presupuestaria específica para los casos en que se determine la indemnización de alguno de sus funcionarios, ya sea por "error judicial" o por "actividad administrativa irregular"?</p> <p>4.- De ser así, ¿a cuánto asciende dicha partida presupuestaria?</p>
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

\* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

\* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	02/06/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	19/05/2022
Incompetencia	3 días hábiles	17/05/2022

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

**Folio PNT: 271473900020622**

**Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/208/2022**

**Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/610/2022**

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 23 de junio de 2022.

**CUENTA:** Con los oficios TSJ/CCP/076/2022, 4070, 2401, 1831, 2395, 2702, 2159, 1816/2022, 1604, 3116, 2799, 1826, 3352, 31116, s/N, 180, 1860, 1611, 226, 312/2022, 2204, 2426, 2451, 2010, 2028, 1649, 1912, JMEZ200/2022, 1283, 804, 1161, y 969, signados por la Lic. Gloria Evelyn Aranda Cantú Coordinadora de Control Presupuestal, Magistrado Leonel Cáceres Hernández Magistrado Presidente Segunda Sala Civil, así como Jueces de los Juzgados Civiles y Mixtos del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900020622**. --

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900020622**, recibida el once de mayo de dos mil veintidós a las dieciséis horas con veinticinco minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: ***“...Que con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), artículos 70 y 73 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informe lo siguiente: 1.- Sin comprometer datos personales. Desde que entró en vigencia, ¿en cuántos casos se ha reclamado la aplicación del Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco? 2.- En dado caso de que se haya aplicado, ¿qué criterios y parámetros ha aplicado este Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso Administrativo locales para acreditar el error judicial? 3.- ¿Cuenta este Poder Judicial y/o Tribunal de la Contencioso Administrativo locales con una partida presupuestaria específica para los casos en que se determine la indemnización de alguno de sus funcionarios, ya sea por “error judicial” o por “actividad administrativa irregular”? 4.- De ser así, ¿a cuánto asciende dicha partida presupuestaria?...”***. Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

**DIRECTOR**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/CCP/076/2022	Control Presupuestal	Lic. Gloria Evelyn Aranda Cantú
2	4070	Segunda Sala Civil	Lic. Leonel Cáceres Hernández
3	2401	Juzgado Primero Civil Centro	M.D. Norma Alicia Cruz Olan
4	1831	Juzgado Segundo Civil Centro	Lic. Guadalupe López Madrigal
5	2395	Juzgado Tercero Civil Centro	Lic. Silvia Villalpando García
6	2702	Juzgado Cuarto Civil Centro	Lic. Juan Carlos Galván Castillo
7	2159	Juzgado Quinto Civil Centro	M.D. Alma Rosa Peña Murillo
8	1816/2022	Juzgado Sexto Civil Centro	M.D. Aida María Morales Pérez
9	1604	Juzgado Civil de Balancán	M.D. Verónica Luna Martínez
10	3116	Juzgado Primero Civil de Cárdenas	Lic. Lidia Priego Gómez
11	2799	Juzgado Segundo Civil de Cárdenas	Lic. Ernesto Zetina Govea
12	1826	Juzgado Primero Civil de Centla	M.D. Joaquin Baños Juárez
13	3352	Juzgado Primero Civil de Comalcalco	Dr. Francisco Javier Rodríguez Cortés
14	31116	Juzgado Segundo Civil de Comalcalco	Dr. Favio Pereyra Pereyra
15	s/n	Juzgado Primero Civil de Cunduacán	Lic. Cristina Amézquita Pérez
16	180	Juzgado Segundo Civil de Cunduacán	Lic. Liliana María López Sosa
17	1860	Juzgado Primero Civil de Huimanguillo	Lic. Roselia Correa García

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

18	1611	Juzgado Segundo Civil de Huimanguillo	Lic. Luis Antonio Hernández Jiménez
19	226	Juzgado Primero Civil de Jalpa	Dr. Homar Calderón Jiménez
20	312/2022	Juzgado Segundo Civil de Jalpa	Lic. Pablo Hernández Reyes
21	2204	Juzgado Civil de Cd. Pemex	Lic. Elia Larisa Pérez Jiménez
22	2426	Juzgado Primero Civil de Nacajuca	Dr. Adalberto Oramas Campos
23	2451	Juzgado Segundo Civil de Nacajuca	D.D. Carmita Sánchez Madrigal
24	2010	Juzgado Primero Civil de Paraíso	Lic. María Isabel Torres Madrigal
25	2028	Juzgado Segundo Civil de Paraíso	M.D. Yessenia Narváez Hernández
26	1649	Juzgado Civil de Teapa	Dr. Trinidad González Sánchez
27	1912	Juzgado Civil de Tenosique	Dr. Manuel Cabrera Cansino
28	JMEZ200/2022	Juzgado Mixto Emiliano Zapata	M.D. Moisés Palacios Hernández
29	1283	Juzgado Mixto de Jalapa	Lic. Elizabeth Cruz Celorio
30	804	Juzgado Mixto de Jonuta	Lic. Juliana Quen Pérez
31	1161	Juzgado Mixto de Tacotalpa	Lic. Agustín Sánchez Frías
32	969	Juzgado Mixto la Venta	Dra. Rosa Lenny Villegas Pérez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

#### **Criterio 009-10**

**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

#### **Expedientes:**

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal  
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván  
Laborde  
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal  
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar  
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

**No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

#### **Resoluciones:**

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIRECTOR**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-  
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 23 de junio de 2022, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900020622. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Junio 01 de 2022

**OFICIO No. TSJ/UT/538/2022**

**LIC. GLORIA EVELYN ARANDA CANTU  
COORDINACION DE CONTROL PRESUPUESTAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/208/2022: "...En relación a la prevención realizada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, consistente en "señalar juzgado o municipio del cual requiere información..."; al respecto respondo lo siguiente:**

**En cuanto a la pregunta 3 ("3.- ¿Cuenta este Poder Judicial y/o Tribunal de la Contencioso Administrativo locales con una partida presupuestaria específica para los casos en que se determine la indemnización de alguno de sus funcionarios, ya sea por "error judicial" o por "actividad administrativa irregular"?"), la información solicitada se refiere:**

**i) El Poder Judicial del Estado de Tabasco, en general (o bien su Consejo de la Judicatura, o quien sea el último responsable de su administración financiera), ¿cuenta con una partida presupuestaria para el caso en el que alguno de sus jueces o salas competentes, en cualquiera de los municipios en que se desempeñen, resuelva otorgar una indemnización por error judicial?**

**En cuanto a la pregunta 4 ("4.- De ser así, ¿a cuánto asciende dicha partida presupuestaria?"). Es clara y se refiere a que se informa a cuánto dinero asciende, si es que existe, la partida presupuestaria por la cual el Poder Judicial del estado de Tabasco responde en los casos de indemnización por error judicial....."**

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **09 de Junio** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**

C.c.p. Archivo  
DR.JJVF/QFB.JRIV



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Junio 01 de 2022

OFICIO No. TSJ/UT/537/2022

**A TODAS LAS PONENCIAS DE LAS SALAS CIVILES  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/208/2022: "...En relación a la prevención realizada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, consistente en "señalar juzgado o municipio del cual requiere información..."; al respecto respondo lo siguiente:

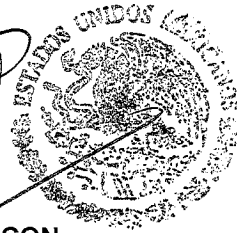
En cuanto a la pregunta 2 ("2.- En dado caso de que se haya aplicado, ¿qué criterios y parámetros ha aplicado este Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso Administrativo locales para acreditar el error judicial?"), la información solicitada se refiere:

i) En los casos en que han sido procedentes las demandas con base en el Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco, ¿qué criterios han aplicado todos los jueces y/o Salas del Poder Judicial del estado de Tabasco para acreditar el error judicial?....."

Se manifiesta que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para dar la respuesta a lo solicitado es el **09 de Junio** del presente año. Sin otro particular, me permite enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO



PODER JUDICIAL DEL EDO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
**RECIBIDO**  
03 JUN. 2022  
PONENCIA DÉCIMA CUARTA

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
03 JUN. 2022  
**RECIBIDO**  
PRIMERA SALA CIVIL  
PONENCIA 9

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
03 JUN. 2022  
**RECIBIDO**  
PRIMERA SALA CIVIL  
PONENCIA 8

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
03 JUN. 2022 11:36  
**RECIBIDO**  
PRIMERA SALA CIVIL  
PONENCIA 7

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
03 JUN. 2022  
**RECIBIDO**  
SEGUNDA SALA CIVIL  
PONENCIA 13

Recibido Norma Perez Perez  
31 Jun 10/2022  
11:48 am  
ponencia quince  
C.c.p. Archivo  
DR.JJVF/QFB.JRIV



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Junio 01 de 2022

**OFICIO No. TSJ/UT/536/2022**

**A TODOS LOS JUZGADOS CIVILES Y MIXTOS  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/208/2022: "...En relación a la prevención realizada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, consistente en "señalar juzgado o municipio del cual requiere información..."; al respecto respondo lo siguiente:**

**En cuanto a la pregunta 1 ("1.- Sin comprometer datos personales. Desde que entró en vigencia, ¿en cuántos casos se ha reclamado la aplicación del Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco?"), la información solicitada se refiere:**

**i) a todos los municipios del estado de Tabasco en los que se haya promovido una demanda con base en el Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco**

**ii) y a todos juzgados del estado de Tabasco en los que haya sido procedente la admisión de una demanda con base en el Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco**

**En cuanto a la pregunta 2 ("2.- En dado caso de que se haya aplicado, ¿qué criterios y parámetros ha aplicado este Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso Administrativo locales para acreditar el error judicial?"), la información solicitada se refiere:**

**i) En los casos en que han sido procedentes las demandas con base en el Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco, ¿qué criterios han aplicado todos los jueces y/o Salas del Poder Judicial del estado de Tabasco para acreditar el error judicial?....."**

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **09 de Junio** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

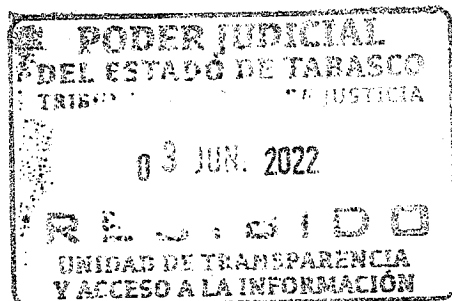


C.c.p. Archivo  
DR.JJVf/QFB.JRIV



**COORDINACIÓN DE CONTROL  
PRESUPUESTAL**

Tel. (993) 5 92 27 80, ext. 4090  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.



Villahermosa, Tabasco; 1 de junio de 2022.

Oficio No. TSJ/CCP/076/2022.

**DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente me permito dar contestación al oficio TSJ/UT/538/2022 de fecha 1 de junio de los corrientes, informándole que no se cuenta con partida presupuestal para indemnizar errores judiciales.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención.



*[Handwritten signature]*  
**GLORIA EVELYN ARANDA CANTÚ**  
**COORDINADORA DE CONTROL PRESUPUESTAL**

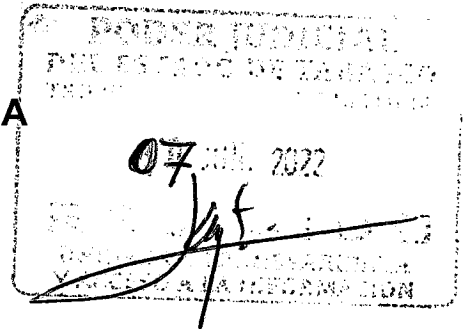
Archivo

ASUNTO: CONTESTACIÓN.

OFICIO: 4070

Villahermosa, Tabasco, a 07 de junio del 2022.

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**  
**PRESENTE.**



Por medio del presente, se da contestación a los similares con número TSJ/UT/535/2022 y TSJ/UT/537/2022, en los términos siguientes:

Respecto del oficio PJ/UTAIP/207/2022, donde se solicita: "...Que con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), artículos 70 y 73 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informe lo siguiente:

1.- Sin comprometer datos personales. Del año 2010 al año 2022, ¿cuántos asuntos han resuelto las salas de apelación en los se reclame la responsabilidad del estado con motivo de la "actividad administrativa irregular" de autoridades judiciales? Reformulación de la misma pregunta.

*Es decir:*

*¿En cuántos de estos asuntos los **ciudadanos han reclamado una indemnización por “actividad administrativa irregular” cometida por autoridades judiciales** con base en la aplicación de los Artículos 71 y 2 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Tabasco, así como del Artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual), o bien, con base en el Artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015)?*

<b>PONENCIA 14</b>	<b>PONENCIA 13</b>	<b>PONENCIA 15</b>
1	0	0

**2.- Sin comprometer datos personales. Del año 2010 al año 2022,:**

*¿Cuántos asuntos han resuelto las salas de apelación en los se reclame la responsabilidad del estado con motivo de algún “error judicial” cometido por autoridades judiciales?*

**Reformulación de la misma pregunta. Es decir:**

*¿En cuántos de estos asuntos los **ciudadanos han reclamado una indemnización por “error judicial”** con base en la aplicación o interpretación de los Artículos 71 y 2 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Tabasco, así como del Artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual) o, bien, con base en el Artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015)?*

<b>PONENCIA 14</b>	<b>PONENCIA 13</b>	<b>PONENCIA 15</b>
1	0	0

**3.** Sin comprometer datos personales. Del año 2010 al año 2022, ¿cuántos asuntos han resuelto las salas de apelación en los se reclame la aplicación del Artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos?

**Reformulación de la misma pregunta. Es decir:**

*¿En cuántos de estos asuntos los ciudadanos han reclamado una indemnización por “error judicial” con base en la aplicación o interpretación del Artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos?*

<b>PONENCIA 14</b>	<b>PONENCIA 13</b>	<b>PONENCIA 15</b>
1	0	0

**4.- Sin comprometer datos personales. Por último, del total de los casos resueltos por las salas de apelación de 2010 a 2022:**

- a) *¿En cuántos de ellos resultó procedente una indemnización por “actividad administrativa irregular” con base en la aplicación del Artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual), o bien, con base en el Artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015)?*

<b>PONENCIA 14</b>	<b>PONENCIA 13</b>	<b>PONENCIA 15</b>
0	0	0

b) ¿en cuántos de ellos resultó procedente una indemnización por "error judicial" con base en la aplicación del Artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual) o, bien, con base en el Artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015)?

<b>PONENCIA 14</b>	<b>PONENCIA 13</b>	<b>PONENCIA 15</b>
0	0	0

c) ¿En cuántos de ellos resultó procedente una indemnización por "error judicial" con base en la aplicación del Artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos?....."

<b>PONENCIA 14</b>	<b>PONENCIA 13</b>	<b>PONENCIA 15</b>
0	0	0

Con relación al oficio **PJ/UTAIP/208/2022** "...En relación a la prevención realizada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, consistente en "señalar juzgado o municipio del cual requiere información..."; donde se aclaró lo siguiente:

En cuanto a la pregunta 2:


("2.- En dado caso de que se haya aplicado, ¿qué criterios y parámetros ha aplicado este Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso Administrativo locales para acreditar el error judicial?"),

**La información solicitada se refiere:**

i) En los casos en que han sido procedentes las demandas con base en el Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco, ¿qué criterios han aplicado todos los jueces y/o Salas del Poder Judicial del estado de Tabasco para acreditar el error judicial?.....”

**Respuesta.** En ningún caso resultaron procedente las demandas, no hubo condena.

**ATENTAMENTE  
INTEGRANTES  
SEGUNDA SALA CIVIL**

  
**MAGDO. LEONEL CACERES HERNANDEZ  
PRESIDENTE  
PONENCIA 14**



  
**MAGDO. ADELAIDO RICARDEZ OYOSA  
PONENCIA 15**

  
**MAGDA. MARIA ISABEL SOLIS GARCIA  
PONENCIA 13**



DEPENDENCIA: Juzgado Primero de lo Civil  
de Primera Instancia

OFICIO NÚMERO: 2401

Villahermosa, Tabasco, México, 08 de Junio de 2022.

*"2022, año de Ricardo Flores Magón".*

DOCTOR JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
PRESENTE.

En atención a su similar TSJ/UT/536/2022 de fecha uno de junio del año en curso, recibido vía correo electrónico se comunica lo siguiente:

1.- *Se informa que hasta este momento ante este Juzgado no se ha registrado menos admitido demanda alguna donde se haya reclamado la aplicación del Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco, o con base a dicha disposición.*

2.- *En cuanto a este punto no se puede informar que criterios o parámetros se han utilizado puesto que no existe registro de demanda o caso que se haya tramitado en este Juzgado con base al Artículo fracción 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco.*

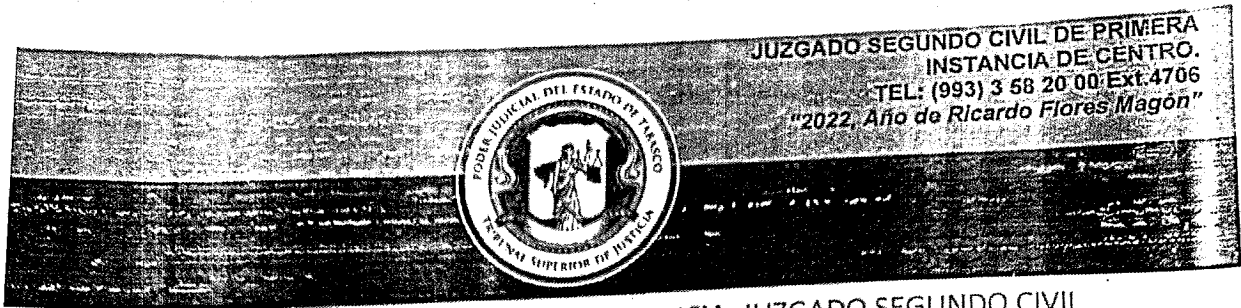
Lo que comunico a usted, para los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE  
JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE CENTRO.

M.D. NORMA ALICIA CRUZ OLAN.

Av. Gregorio Méndez Magaña, s/n, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tab. Mex.  
(Frente al recreativo de Atasta) C.P. 86100 Juzgados Civiles y Familiares del Centro  
Tels. y Fax. (01993) 3152179. Ext. 120 y 3582000



DEPENDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
DE CENTRO

OFICIO No: 1831

ASUNTO: Se remite informe

Villahermosa, Tabasco; 16 de junio de 2022

DOCTOR JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESOS A LA INFORMACION  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE TABASCO.  
P R E S E N T E

En atención a la solicitud del folio 271473900020622, de fecha de recepción doce de mayo del presente año, me permito informar lo siguiente:

Descripción de la solicitud: Que con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), artículos 70 y 73 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informe lo siguiente:

1. Sin comprometer datos personales. Desde que entró en vigencia, en cuántos casos se ha reclamado la aplicación del Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco? R: Se informa que hasta este momento ante este juzgado no se ha registrado ni admitido demanda alguna donde se haya reclamado la aplicación del artículo 2 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco, o con base en dicha disposición.

2. En dado caso de que se haya aplicado, qué criterios y parámetros ha aplicado este Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso Administrativo locales para acreditar el error judicial? R: En cuanto a este punto no se puede informar que criterios o parámetros se han utilizado puesto que no existe registro de demanda o caso que se haya tramitado en este juzgado con aplicación del Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco?

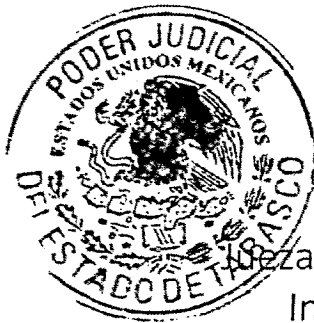
3. Cuenta este Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso Administrativo locales con una partida presupuestaria específica para los casos en que se determine la indemnización de alguno de sus funcionarios, ya sea por "error judicial" o por "actividad administrativa irregular"? SE DESCONOCE POR NO SER COMPETENCIA DE ESTE JUZGADO, SIN EMBARGO, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO CUENTA CON UN DEPARTAMENTO DE TESORERIA JUDICIAL.

4. De ser así, a cuánto asciende dicha partida presupuestaria? SE IGNORA

Me permito informarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los libros de gobierno y el sistema esfera con los que cuenta este recinto judicial, no se encontró dato alguno respecto de la información requerida.

Lo que comunico a usted, para los efectos legales a que haya lugar.

RESPETUOSAMENTE



**GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**  
Jefa del Juzgado Segundo Civil de Primera  
Instancia del Primer Distrito Judicial  
del Estado, Centro, Tabasco, México



Oficio No.:2395  
Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, México, 14 de junio de 2022

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón.  
Director de la Unidad de Transparencia y  
Acceso a la Información  
Presente.

En atención al folio 271473900020622, recibido en este Juzgado en 03 de junio del año dos mil veintidós; informo lo siguiente:

Que con relación a la pregunta marcada con el **número 1)** en **ningún caso**, hasta la presente fecha se ha reclamado la aplicación del Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

En cuanto a la pregunta marcada con el **número 2)**, no se puede informar qué criterios y parámetros se ha aplicado para acreditar el **error judicial**, puesto que no existe registro de admisión de demanda o caso que se haya tramitado en este Juzgado, con base en el Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

De acuerdo, a la pregunta marcada con el **número 3**, este Juzgado perteneciente al Poder Judicial, no cuenta con partida presupuestaria específica para los casos en que se determine la indemnización de alguno de sus funcionarios, ya sea por "error judicial" o por "actividad administrativa irregular".

En lo relativo a la pregunta marcada con el **número 4**, no se puede brindar información de acuerdo a lo manifestado en el párrafo anterior.

Lo que comunico a Usted, para los efectos legales correspondientes. Sin otro particular me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Silvia Villalpando García.

Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del  
Estado, Centro, Tabasco, México.

"2022, año de Ricardo Flores Magón".



DEPENDENCIA: Juzgado Cuarto de lo Civil  
de Primera Instancia

OFICIO NÚMERO: 2702  
ASUNTO: INFORME

Villahermosa, Tabasco, México, 09 de Junio de 2022.

DOCTOR JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
PRESENTE.

En atención a su similar TSJ/UT/536/2022 de fecha uno de junio del año en curso, recibido vía correo electrónico se comunica lo siguiente:

1.- *Se informa que hasta este momento ante este Juzgado no se ha registrado ni admitido demanda alguna donde se haya reclamado la aplicación del Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco, o con base a dicha disposición.*

2.- *En cuanto a este punto no se puede informar que criterios o parámetros se han utilizado puesto que no existe registro de demanda o caso que se haya tramitado en este Juzgado con base al Artículo fracción 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco.*

Lo que comunico a usted, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO

LIC. JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO



Av. Gregorio Méndez Magaña, s/n, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tab. Mex.  
(Frente al recreativo de Atasta) C.P. 86100 Juzgados Civiles y Familiares del Centro  
Tels. y Fax. (01993) 5922780. Ext. 4712



Dependencia: Juzgado 5to Civil de Primera  
Instancia.

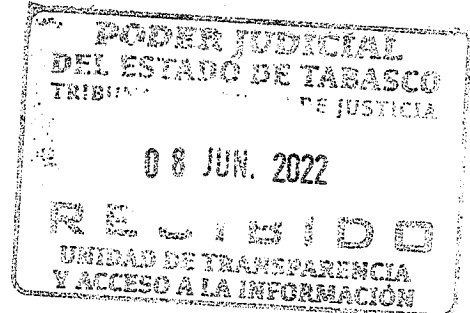
Oficio: 2159

Asunto: Se rinde informe del folio 271473900020622

*"2022. Año de Ricardo Flores Magón"*

Villahermosa, Tabasco a 08 de junio de 2022

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.



En atención a la solicitud efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 271473900020622 con subfolio 271473900020622-038, rindo el Informe en los términos siguientes:

1.- Sin comprometer datos personales. Desde que entró en vigencia, ¿En cuántos casos se ha reclamado la aplicación del Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco?.

**Repuesta: ninguno.**

2.- En dado caso de que se haya aplicado, ¿Qué criterios y parámetros ha aplicado este Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso Administrativo locales para acreditar el error judicial?.


**Repuesta: ninguno.**


3.- ¿Cuenta este Poder Judicial y/o Tribunal de la Contencioso Administrativo Locales con una partida presupuestaria específica para los casos en que se determine la indemnización de alguno de sus funcionarios, ya sea por “error judicial” o por “actividad administrativa irregular”? **Repuesta: La facultad de ejercer los presupuestos y partidas presupuestarias del Poder Judicial del Estado de Tabasco es del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, a través de la Tesorería judicial, de conformidad con el artículo 50 fracción III del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.**

4.- De ser así, ¿A cuánto asciende dicha partida presupuestaria? **Repuesta: La facultad de ejercer los presupuestos y partidas presupuestarias del Poder Judicial del Estado de Tabasco es del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, a través de la Tesorería judicial, de conformidad con el artículo 50 fracción III del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.**

Lo anterior para los efectos legales correspondientes

**A T E N T A M E N T E:**

  
M.D. ALMA ROSA PEÑA MURILLO  
JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
CENTRO, TABASCO



*\*Cifuentes*

"2022; AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"



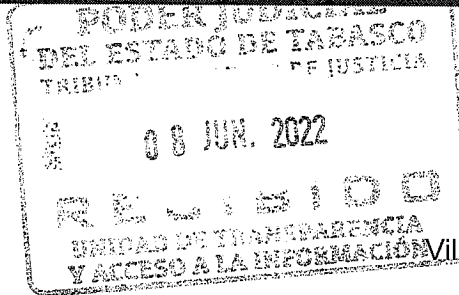
**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DE CENTRO.**

Tel. y Fax (993) 356 2300

Gregorio Méndez Magán, Villahermosa, Tabasco

Villahermosa, Tab. Mex. (Frente al recreativo de Atasia)

C.P. 99100, Juzgados Civiles y Familiares del Centro



**Dependencia:** Juzgado Sexto Civil  
de Primera Instancia.

**Oficio núm.** 1816/2022

**Asunto:** Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, México, 08 de Junio de 2022

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA EN EL ESTADO.**  
**PRESENTE.**

En cumplimiento a su oficio TSJ/UT/536/2022, del uno de junio de este año, recibido vía correo electrónico se comunica lo siguiente:

1. Se informa que hasta este momento ante este Juzgado no se ha registrado menos admitido o demanda alguna donde se haya reclamado la aplicación del Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco, o con base a dicha disposición.
2. En cuanto a este punto no se puede informar que criterio o parámetros se han utilizado puesto que no existe registro de demanda o caso que se haya tramitado en este Juzgado con base al Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

Lo que comunico a Usted, para los efectos legales conducentes.

Atentamente

**M.D. AIDA MARÍA MORALES PÉREZ**  
**JUEZA DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**





**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA BALANCÁN, TABASCO.**

Tel. (993) 592 2780 ext. 5001  
Calle Avenida de la paz esquina Prolongación sin número,  
colonia san Joaquín, C. P. 86930, Balancán, Tabasco.

Oficio No. 1604.

**ASUNTO:** *CONTESTACIÓN  
DE INFORME.*

Balancán, Tabasco, a 20 de junio de 2022.

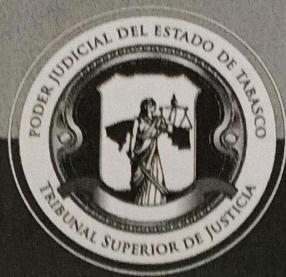
**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón.**  
**Director de unidad de Transparencia y**  
**Acceso a la información, del Poder judicial**  
**Del Estado de Tabasco.**  
**P r e s e n t e .**

En atención a lo solicitado en su oficio número **TSJ/UT/536/2022**, de fecha 01 de junio de dos mil veintidós, recibido en este juzgado el día veinte del mes y año actual, y después de haber hecho una revisión al Sistema de Gestión Judicial, así como a los libros de gobierno de este Juzgado, se informa lo siguiente:

1.- No se localizaron casos en los que se haya reclamado la aplicación del artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

2.- No se localizaron criterios y parámetros que se hayan aplicado por el Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso Administrativo locales para acreditar el error judicial.

3.- No se localizaron criterios que hayan aplicado los jueces y/o salas del Poder Judicial del Estado de Tabasco para acreditar el error judicial.



**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA BALANCÁN, TABASCO.**

**Tel. (993) 592 2780 ext. 5001**

Calle Avenida de la paz esquina Prolongación sin número,  
colonia san Joaquín, C. P. 86930, Balancán, Tabasco.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO.

M.D. VERÓNICA LUNA MARTINEZ.

L`VLM/NASH/MNGE\*

---

Avenida de la Paz esquina Prolongación Periférico sin numero de la colonia San Joaquín, Balancán,  
Tabasco. C.P. 86930 Teléfono: (993) 592 2780 extensión 5001



Juzgado Primero Civil, Cárdenas, Tabasco

Tel. (993) 5922780 ext. 5012

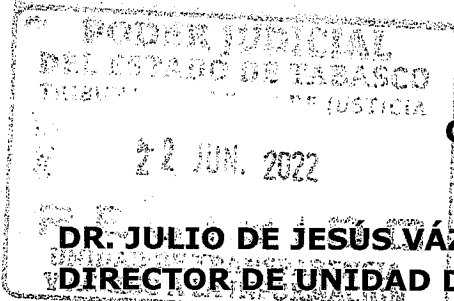
Domicilio: calle limón, esq. Naranjo, Col. Infonavit Loma Bonita, Cárdenas, Tabasco.

*"2022, año de Ricardo Flores Magón"*

**OFICIO:** 3116

**ASUNTO:** Se envía informe.

**Cárdenas, Tabasco. 20 de Junio de 2022.**



**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**  
**DIRECTOR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, DEL PODER JUDICIAL**  
**DEL ESTADO.**  
**VILLAHERMOSA, TABASCO.**

En cumplimiento al oficio TSJ/UT/536/2022, derivado del oficio PJ/UTAIP/208/2022, de fecha veinte de 01 de Junio de dos mil veintidós, recibido el dieciséis de los citados, informo a Usted.

"...En relación a la prevención realizada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, consiste en "señalar juzgado o municipio del cual requiere información..."; al respecto respondo lo siguiente:

En cuanto a la pregunta 1("1.- Sin comprometer datos personales. Desde que entró en vigencia, ¿en cuántos casos se ha reclamado la aplicación del Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco?"),  
**En ninguno.**

La información solicitada se refiere:

- i) a todos los municipios del estado de Tabasco en los que se haya promovido una demanda con base al Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco. **No hay**

- ii) y a todos los juzgados del Estado de Tabasco en los que haya sido procedente la admisión de una demanda con base en el Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

**Ninguna**

En cuanto a la pregunta 2 ("2.- En dado caso de que se haya aplicado, ¿Qué criterios y parámetros ha aplicado este Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso Administrativo locales para acreditar el error judicial, la información solicitada se refiere:

- i) En los casos que han sido procedentes las demandas con base en el Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco, ¿Qué criterios han aplicado todos los jueces y/o Salas del Poder Judicial del estado de Tabasco para acreditar el error judicial)..." **Ninguno**

Lo anterior, para los efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE**



**LICDA. LIDIA PRIEGO GOMEZ.  
JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
H. CÁRDENAS, TABASCO.**



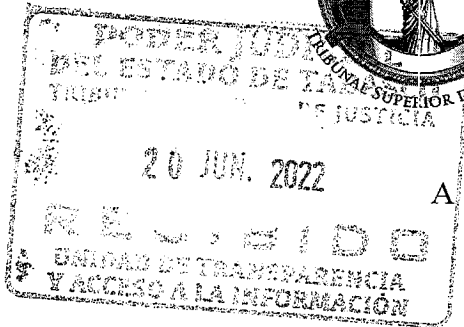
*mmor*



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PRIMERA INSTANCIA.**

Tel. (993)592 2780 ext. 5013

Calle Limón, esquina con Calle Naranja, Col.  
Infonavit Loma Bonita, C. P. 86500, H. Cárdenas, Tab.



Oficio: 2799.

A S U N T O : Contestando oficio número 536/2022.

H. Cárdenas, Tabasco. 20 de junio de  
2022.

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON.  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.**

**P r e s e n t e .**

En atención al oficio número TSJ/UT/536/2022 de fecha uno de junio del presente año, por medio del presente doy contestación al mismo y le informo lo siguiente:

1.- Que en este Juzgado no se ha promovido ni ha sido procedente admisión de demanda alguna con base en el artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

2.- No se ha aplicado ningún criterio puesto que hasta la presente fecha no se ha admitido demanda alguna.

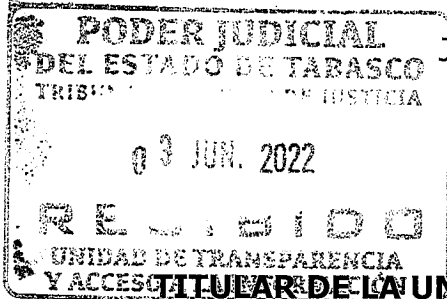
Lo que comunico a Usted para su conocimiento, en cumplimiento a lo solicitado y para los efectos legales correspondientes.

**Atentamente  
Juez Civil de Primera Instancia  
Lic. Ernesto Zetina Govea**





"2022, Año de Ricardo Flores Mogón"



Juzgado: Primero Civil de Centla, Tab.  
Oficio: 1826

FRONTERA, CENTLA, TAB., A 02 DE JUNIO DE 2022.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, y en atención a su folio número **271473900020622** de fecha doce de mayo de dos mil veintidós, informo a usted lo siguiente:

**Que con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), artículos 70 y 73 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informe lo siguiente:**

- 1.- Sin comprometer datos personales. Desde que entró en vigencia, ¿en cuántos casos se ha reclamado la aplicación del Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco?
- 2.- En dado caso de que se haya aplicado, ¿qué criterios y parámetros ha aplicado este Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso Administrativo locales para acreditar el error judicial?
- 3.- ¿Cuenta este Poder Judicial y/o Tribunal de la Contencioso Administrativo locales con una partida presupuestaria específica para los casos en que se determine la indemnización de alguno de sus funcionarios, ya sea por "error judicial" o por "actividad administrativa irregular"?
- 4.- De ser así, ¿a cuánto asciende dicha partida presupuestaria?

Es de informarle que de la revisión minuciosa al sistema de gestión judicial y libros que se lleva en este juzgado, no se encontró dato alguno en este juzgado que se haya presentado lo antes solicitado

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**MD. JOAQUÍN BAÑOS JUAREZ**



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



DEPENDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA.

OFICIO NUMERO: 3352

A S U N T O: EL QUE SE INDICA.

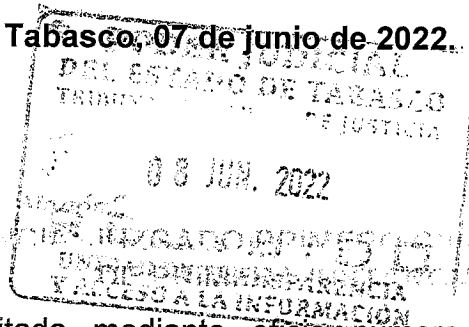
Comalcalco, Tabasco, 07 de junio de 2022.

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.**

Director de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información.

H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Presente:



En cumplimiento a la información solicitada mediante oficio número **TSJ/UT/536/2022**, de fecha uno de junio de dos mil veintidós, recibido en este juzgado el seis de junio del citado año; me permito informar a Usted en relación a la solicitud del similar **PJ/UTAIP/208/2022**, lo siguiente:

En este juzgado, no se ha promovido una demanda con base en el artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco, en consecuencia, no se han admitido demandas con base al referido numeral y por ende aplicado criterios para acreditar el error judicial.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.



Dr. FJRC/vcp.

**ATENTAMENTE**  
**EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**Dr. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS**

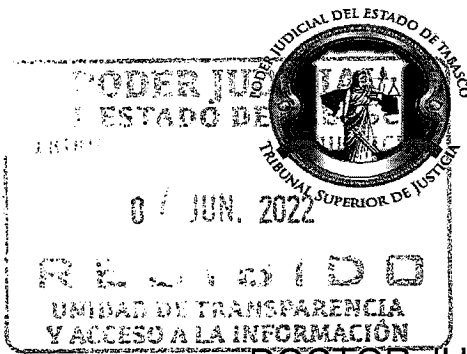
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE COMALCALCO, TABASCO.  
Domicilio: Boulevard Leandro Rovirosa Wade, calle Otto Wolfer Peralta S/N. Col. Centro. (Por la Biblioteca Municipal).  
C. P. 86300 Tel: 01 (993) 3-59-27-80 Ext. 5032

DEPENDENCIA: Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia

OFICIO NÚM.: 31116

Comalcalco, Tabasco, México, 07 de junio del 2022.

2022, año de Ricardo Flores Magón



DOCTOR JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN.  
PRESENTE

En atención al requerimiento que se me hizo, mediante oficio número TSJ/UT/536/2022, de fecha primero de junio del presente año le informo que en relación a la pregunta 1 y 2 en ninguno de los expediente en trámite ha sido reclamado la aplicación del artículo 2 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

Lo que comunico a Usted para los efectos legales correspondientes.

DOCTOR JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN.  
ATENTAMENTE,  
EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO COMALCALCO,  
TABASCO, MÉXICO

hizo, mediante oficio número TSJ/UT/536/2022, de fecha primero de junio del presente año le informo que en relación a la pregunta 1 y 2 en ninguno de los expediente en trámite ha sido reclamado la aplicación del artículo 2 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

DR. EAVIO PEREYRA BEREYRA



Calle Otto Wolfér Peralta número 103, col. Centro, Comalcalco, Tab. Méx. Centro de Justicia Civil  
Tel: (01993) 5922780 Ext: 5033 C.P.86300 (Calle donde se ubica la biblioteca municipal y al lado del

2022, año de Ricardo Flores Magón

efectos legales correspondientes.  
DOCTOR JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN.  
ATENTAMENTE,  
EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO COMALCALCO,  
TABASCO, MÉXICO

hizo, mediante oficio número TSJ/UT/536/2022, de fecha primero de junio del presente año le informo que en relación a la pregunta 1 y 2 en ninguno de los expediente en trámite ha sido reclamado la aplicación del artículo 2 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

*"2022, año de Ricardo Flores Magón"*



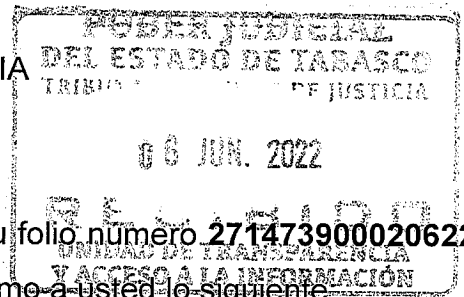
**Dependencia:** Juzgado Primero Civil de Cunduacán

**Oficio No.**

**Asunto:** Se remite informe solicitado

Cunduacán, Tabasco, 03 de Junio del año 2022.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Por medio del presente, y en atención a su folio número **271473900020622** de fecha doce de mayo de dos mil veintidós, informo a usted lo siguiente:

**Que con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), artículos 70 y 73 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informo lo siguiente:**

*"... En relación a la prevención realizada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, consistente en "señalar juzgado o municipio del cual requiere información..."; al respecto respondo lo siguiente:*

*En cuanto a la pregunta 1 ("1.- Sin comprometer datos personales. Desde que entró en vigencia, ¿en cuántos casos se ha reclamado la aplicación del Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco?"), la información solicitada se refiere:*

*i) a todos los municipios del estado de Tabasco en los que se haya promovido una demanda con base en el Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco.*

*ii) y a todos juzgados del estado de Tabasco en los que haya sido procedente la admisión de una demanda con base en el Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco.*

*En cuanto a la pregunta 2 ("2.- En dado caso de que se haya aplicado, ¿qué criterios y parámetros ha aplicado este Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso*

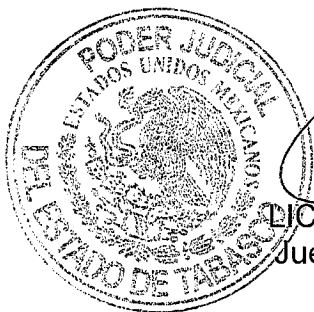
Administrativo locales para acreditar el error judicial?"), la información solicitada se refiere:

i) En los casos en que han sido procedentes las demandas con base en el Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco, ¿qué criterios han aplicado todos los jueces y/o Salas del Poder Judicial del estado de Tabasco para acreditar el error judicial?..."

Es de informarle en cuanto a la pregunta 1. que de la revisión minuciosa al sistema de gestión judicial y libros que se lleva en el juzgado de mi adscripción, no se encontró dato alguno en que se haya presentado alguna demanda, con base en el Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

En cuanto a la pregunta 2. No es posible rendir la información solicitada, toda vez que tal como se informa en la respuesta a la pregunta 1, ante este Juzgado no se ha promovido demanda alguna, con base en el Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

*Cristina Amézquita Pérez*  
LICDA. CRISTINA AMÉZQUITA PÉREZ  
Juez Primero Civil de Primera Instancia

2022, año de Ricardo Flores Magón.



Dependencia: **Juzgado Segundo Civil  
de Primera Instancia.**

Oficio Numero: **180.**

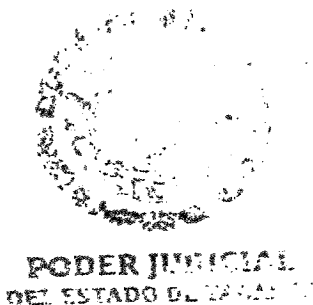
asunto: **Se rinde informe.**

Cunduacán, Tabasco., a 06 de junio 2022

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón.**  
Director de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información del Poder Judicial  
del Estado de Tabasco.  
Presente.

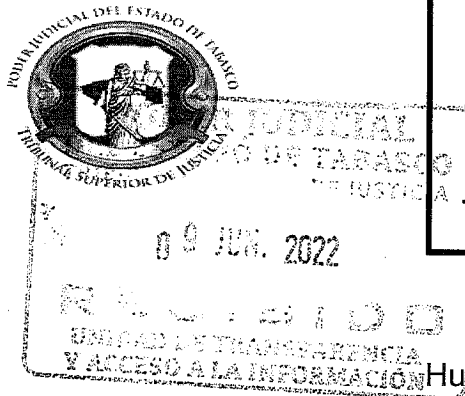
En atención a su oficio TSJ/UT/536/2022, de uno de junio del presente año, respecto a la solicitud del similar PJ/UTAIP/208/2022, me permito hacer de su conocimiento que en este juzgado a mi cargo, no hay datos que informar en los rubros que solicita.

Lo anterior, para su conocimiento.



Atentamente  
Jueza Segundo Civil  
de Primera Instancia.

  
**Liliána María López Sosa.**



Dependencia: Juzgado Primero Civil de 1ª Inst.

Oficio No. 1860

Asunto: SE RINDE INFORME.

*"2022, Año de Ricardo Flores Magón"*

Huimanguillo, Tabasco, México; a 06 de junio de 2022.

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**  
AV. INDEPENDENCIA ESQUINA NICOLÁS BRAVO  
SIN NÚMERO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.  
P r e s e n t e .

En acatamiento a su oficio número TSJ/UT/536/2022, datado en uno de junio del año dos mil veintidós, previa revisión minuciosa efectuada a los Libros de Gobierno y al Sistema de Gestión Judicial que se llevan en este Juzgado, desde que entró en vigor la Constitución Política del Estado de Tabasco, me permito rendir el siguiente informe:

1.- ¿EN CUÁNTOS CASOS SE HA RECLAMADO LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO?

2.- EN DADO CASO DE QUE SE HAYA APLICADO ¿QUÉ CRITERIOS Y PARÁMETROS SE HA APLICADO PARA ACREDITAR EL "ERROR JUDICIAL"?

RESPUESTA:

a) No se ha promovido ante este Juzgado ninguna demanda con base en el artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

b).- No se tiene ningún asunto en trámite con base en el artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y cumplimiento.

**A T E N T A M E N T E.**  
**LA JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL**  
**SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

  
**LIC. ROSELIA CORREA GARCÍA**



Dependencia: Juzgado Segundo Civil de Primera Inst.

Oficio No. 1611

Asunto: Rindiendo informe.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

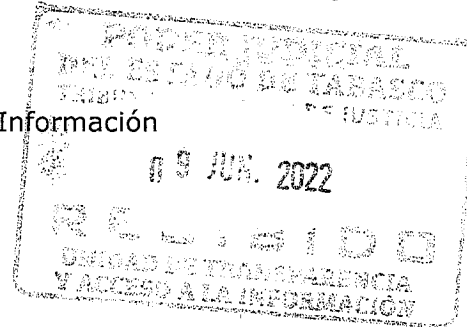
Huimanguillo, Tab., Méx.; a, 09 de junio de 2022.

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**

Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información  
del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

*Domicilio ampliamente conocido.*

**PRESENTE:**



En atención a su oficio TSJ/UT/536/2022, de fecha uno de junio del presente año, me permito informar a Usted y dar contestación al oficio número:

**PJ/UTAIP/208/2022: “...En relación a la prevención realizada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, consistente en “señalar juzgado o municipio del cual requiere información...” al respecto respondo lo siguiente:**

**En cuanto a la pregunta 1 (“1.- sin comprometer datos personales. Desde que entro en vigencia ¿en cuantos casos se ha reclamado la aplicación del Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco?**

En relación a la solicitud efectuada, es de decirle que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en el sistema esfera y en los libros de gobierno que se lleva en este juzgado, NO se encontró dato alguno.

**En cuanto a la pregunta 2 (“2.- En dado caso de que haya aplicado, ¿qué criterios y parámetros ha aplicado este Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso Administrativo locales para acreditar el error judicial?)**

En relación a la solicitud efectuada, es de decirle que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en el sistema esfera y en los libros de gobierno que se lleva en este juzgado, NO se encontró dato alguno.

Lo anterior para los efectos que se estimen pertinentes.



ATENTAMENTE  
JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

**LIC. LUIS ANTONIO HERNANDEZ JIMÉNEZ**

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"



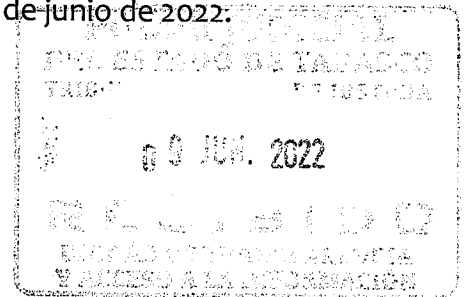
**Dependencia:** Jdo. 1ro Civil de Jalpa de Méndez.

**Asunto:** se remite informe solicitado.

**Oficio:** 226

Jalpa de Méndez, Tab., a 09 de junio de 2022.

**DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN.**



En atención al oficio número TSJ/UT/536/2022, de uno de Junio de dos mil veintidós, informo lo siguiente:

No hay dato que aportar, previa búsqueda que se realizó a los libros de gobierno que se llevan en éste Juzgado.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



Licda. Sch.

**Atentamente**  
**El Juez Primero Civil de Jalpa de Méndez Tabasco.**

**Dr. Homar Calderón Jiménez.**

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón"*

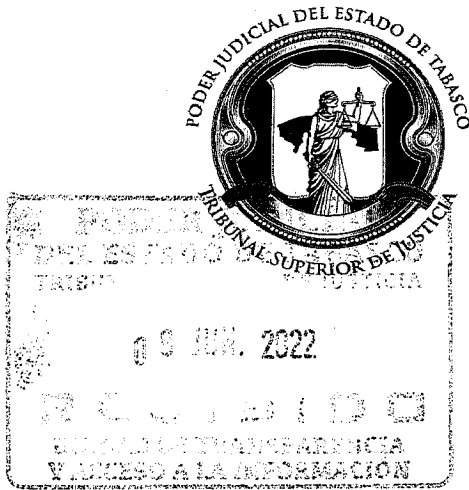
**DEPENDENCIA:** Juzgado  
Segundo Civil de

Primera  
Instancia.

**OFICIO: 312/2022**

**Asunto: Se rinde informe.**

Jalpa de Méndez, Tab., a 09 de junio de 2022.



**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL**  
**VILLAHERMOSA, TABASCO.**  
**PRESENTE.**

En respuesta al oficio **TSJ/UT/536/2022**, de uno de junio del año actual, recibido en este Juzgado en la misma data, respecto a la solicitud con número de folio **PJ/UTAIP/208/2022**, se informa siguiente:

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria correspondiente al primer período de labores del seis de junio de dos mil diecisiete, emitió el acuerdo general 03/2017, a través del cual se crea el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual entró en funciones a partir del **veintiséis de junio del dos mil diecisiete y en ese sentido:**

Por lo anterior, del veintiséis de junio de dos mil diecisiete al año 2022, en este Juzgado no han promovido demanda alguna con base en el Artículo 2 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y en ese sentido no hay datos que informar al respecto.

Lo que informo a Usted, para los efectos legales a que haya lugar.



**ATENTAMENTE**

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

**LIC. PABLO HERNÁNDEZ REYES.**

**LIC'PHR/mszt\*.**

Centro de Justicia ubicado en la calle Venustiano Carranza sin número, frente al Colegio de Bachilleres Barrio de San Luis, Jalpa de Méndez, Tab. Código Postal 86200, Teléfono (01-993) 3-58-2000 Ext. 5080

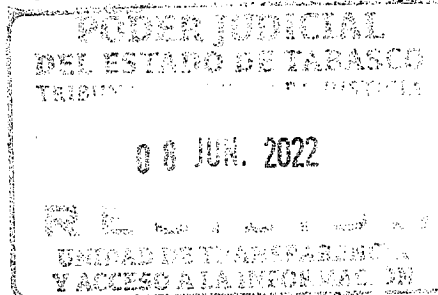
**"2022, Año de Ricardo Flores Magón"**



**DEPENDENCIA. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.  
OFICIO NUMERO: 2204  
ASUNTO. EL QUE SE INDICA.**

Cd. Pemex, Macuspana, Tab., Méx.; a 8 de junio de 2022.

**Dr. Julio De Jesús Vázquez Falcon.  
Director d la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información del Tribunal  
Superior de Justicia Del Estado.  
P R E S E N T E**



En atención a su oficio No. TSJ/UT/536/2022, de fecha uno de junio de dos mil veintidós, en el cual solicitan información de cuantos casos se ha reclamado la aplicación del artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco, informo lo siguiente:

Ninguna demanda en la que se haya reclamado la aplicación del artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**  
Jueza Civil De Primera Instancia



**Licda. Elia Larisa Pérez Jiménez**

JCCF

Casa N° 7, calle 5, Manzana 10, col. Ampliación Obrera, Ciudad Pemex, Macuspana, Tab. Mex.  
(cerca del mercado) C.P.86720 Tel. 99-35-92-27-80 Ext. 5110 Página Web. <http://www.tsj-tabasco.gob.mx/>

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



Dependencia : Juzgado 1ro. Civil de Primera Inst.

Oficio No. **2426**

Asunto: El que se indica.

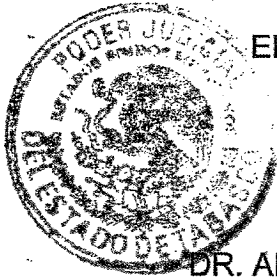
Nacajuca, Tab., Méx.; 02 de junio de 2022.

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE**  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO A**  
**LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL**  
**SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**  
**P r e s e n t e .**

En cumplimiento a lo solicitado en el folio 271473900020622, de doce de mayo del presente año, informo a usted lo siguiente:

Después de la búsqueda minuciosa que realizó la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada ESTELA PÉREZ CORDOVA, en funciones de Oficial de partes interna, en los Libros de Índice, Libro de Gobierno y sistema esfera, se constató que en este Juzgado no se ha tramitado juicio alguno en los que se haya reclamado la aplicación del artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



ATENTAMENTE.  
EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE  
NACAJUCA, TABASCO.

DR. ADALBERTO ORAMAS CAMPOS.

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"



Dependencia: Juzgado 2do. Civil de Primera Inst.

Oficio No. **2451**

Asunto: Se rinde informe.

Nacajuca, Tabasco., México.; jueves, 9 de junio de 2022.

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR**  
**DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

Presente.

En atención a la solicitud folio número 271473900020622 recepcionado al correo institucional de este Juzgado el uno de junio de dos mil veintidós relacionado con la solicitud de la plataforma Nacional de Transparencia, le informo lo siguiente en cuanto hace al Juzgado de mi adscripción:

1	Desde que entró en vigencia, ¿en cuántos casos se ha reclamado la aplicación del Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco? <b>Respuesta: Ninguno</b>
2	¿Qué criterios y parámetros ha aplicado este Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso Administrativo locales para acreditar el error judicial? <b>Respuesta: Ninguno</b>
3	¿Cuenta este Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso Administrativo locales con una partida presupuestaria específica para los casos en que se determine la indemnización de alguno de sus funcionarios, ya sea por "error judicial" o por "actividad administrativa irregular"? <b>Respuesta: No</b>
4	De ser así, ¿a cuánto asciende dicha partida presupuestaria? <b>Respuesta: 0</b>

Quedando a sus órdenes y le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**  
**LA JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**M.D. CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL.**

---

*Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia Nacajuca, Tabasco.*  
*Calle 17 de Julio, Colonia 17 de Julio, Nacajuca, Tabasco. (993) 592 2780 Extensión 5120*  
*[juzgadosegundocivilnacajuca@tsj-tabasco.gob.mx](mailto:juzgadosegundocivilnacajuca@tsj-tabasco.gob.mx)*

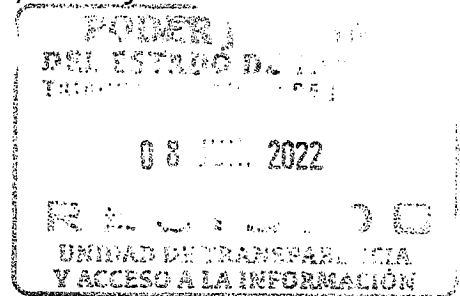
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



**DEPENDENCIA:** Juzgado Primero Civil  
**OFICIO:** 2010

Paraíso, Tabasco, 08 de junio de 2022

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.  
PRESENTE.



En contestación a su similar TJS/UT/536/2022 que data del 01 de este mes y año, le informo lo siguiente:

1. Desde que entró en vigencia, ¿en cuántos casos se ha reclamado la aplicación del Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco? La información solicitada se refiere:
  - i) A todos los municipios del Estado de Tabasco en los que se haya promovido una demanda con base en el Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco. **Ninguna se ha promovido en este Juzgado.**
  - ii) Y a todos Juzgados del Estado de Tabasco en los que haya sido procedente la admisión de una demanda con base en el Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco. **Ninguna se ha promovido en este Juzgado, por ende, no se ha admitido ninguna.**
2. En dado caso de que se haya aplicado, ¿qué criterios y parámetros ha aplicado este Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso Administrativo locales para acreditar el error judicial? La información solicitada se refiere:
  - i) En los casos en que haya sido procedentes las demandas con base en el Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco, ¿qué criterios han aplicado todos los jueces del Poder Judicial del estado de Tabasco para acreditar el error judicial?. **Ninguna se ha promovido en este Juzgado.**

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.



ATENTAMENTE  
LA JUEZA PRIMERO CIVIL

**LICDA. MARIA ISABEL TORRES MADRIGAL.**



**Dependencia:** Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Paraíso, Tabasco.

**Oficio Número:** 2028

**Asunto:** Se rinde informe.

Paraíso, Tabasco; a 16 de junio de 2022.

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.  
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud electrónica con número de folio **271473900020622**, del doce de mayo de dos mil veintidós, se emite el siguiente informe:

1. En este juzgado no se han recibido casos en los que se reclame la aplicación del artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco.
2. No ha habido ninguno caso en este juzgado, por ende, no se ha aplicado ningún criterio o parámetro respecto al asunto cuestionado.
3. No pertenece al ámbito de competencia de este órgano jurisdiccional rendir la aludida información.
4. Concordante con la respuesta anterior, no es posible rendir la información peticionada.

Lo que informo a usted para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE PARAÍSO, TABASCO.

**M.D. YESSSENIA NARVÁEZ HERNÁNDEZ.**



ICPM<sup>2</sup> Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco.  
Ranchería Moctezuma Primera Sección, Paraíso, Tabasco. C. P. 86600 Tel. 993 592 2780.  
Conmutador 4000 Ext. 5132.

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"



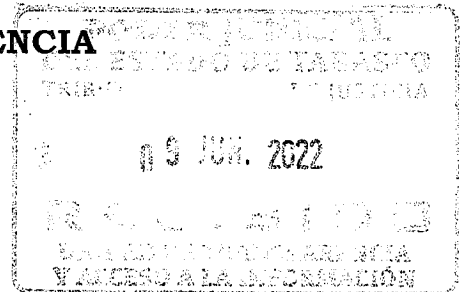
Dependencia: Juzgado Civil de Primera Instancia

Oficio No. **1649**

Asunto: El que se indica.

Teapa, Tab., Méx.; miércoles, 8 de junio de 2022.

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL**  
**ESTADO DE TABASCO.**  
**VILLAHERMOSA, TABASCO.**  
P r e s e n t e .



En cumplimiento a lo ordenado en el oficio TSJ/UT/536/2022 de fecha uno de junio del año en curso, y en relación a lo solicitado en el similar PJ/UTAIP/001/2022, me permito rendir dicha información de la siguiente manera:

En relación a la pregunta número 1 y 2, en este juzgado no se encuentra ningún caso en el que se ha reclamado la aplicación del Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y cumplimiento.



**ATENTAMENTE.**  
**JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DR. TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ.**

D'TGS/mpcv



**Dependencia:** Juzgado Civil de Primera Instancia.

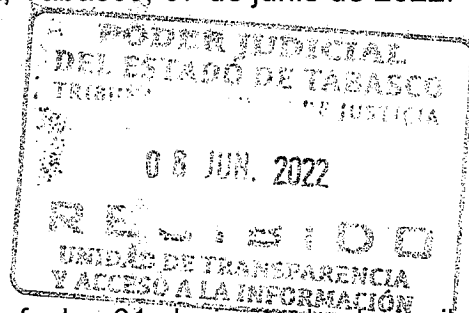
**Oficio Número:** 1912

**Asunto:** El que se indica.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco; 07 de junio de 2022.

**DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCO.**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACION DEL TRIBUNAL**  
**SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.**  
**VILLAHERMOSA, TABASCO.**  
**P R E S E N T E**



En atención al oficio TSJ/UT/536/2022 de fecha 01 de junio de dos mil veintidós, mediante el cual solicita apoyo para contestar la información siguiente:

PJ/UTAIP/208/2022: “...En relación a la prevención realizada por el Tribunal Superior de Justicia de/ Estado de Tabasco, consistente en “señalar juzgado o municipio del cual requiere información...”, al respecto respondo lo siguiente:

En cuanto a la pregunta 1 (“1.- Sin comprometer datos personales. Desde que entró en vigencia, ¿en cuantos casos se ha reclamado la aplicación del Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco?, la información solicitada se refiere:

- i) a todos los municipios del estado de Tabasco en los que se haya promovido una demanda con base en el Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco. **No ninguno**
- ii) y a todos juzgados del estado de Tabasco en los que haya sido procedente la admisión de una demanda con base en el Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco. **No ninguno**

En cuanto a la pregunta 2 (“2.- En dado caso de que se haya aplicado, ¿qué criterios y parámetros ha aplicado este Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso Administrativo locales para acreditar el error judicial?”), la información solicitada se refiere:

i) En los casos en que han sido procedentes las demandas con base en el Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco. ¿qué criterios han aplicado todos los jueces y/o Salas del Poder Judicial del estado de Tabasco para acreditar el error judicial?.....” **No ninguno**



Lo que comunico a Usted, para su cumplimiento y demás efectos legales.

**ATENTAMENTE.**  
**JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DR. MANUEL CABRERA CANSINO**

Calle Guadalupe Victoria esq. con Vicente Guerrero s/n, col. Lázaro Cárdenas del Río,  
Tenosique de Pino Suárez., Tab. Mex.

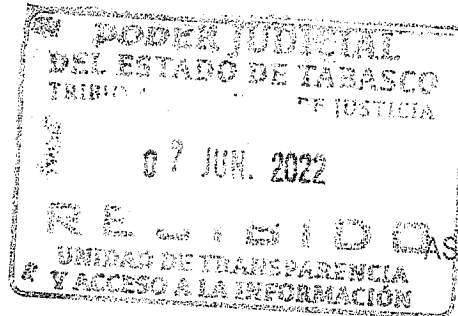
*Centro de Justicia Civil*

Tel. (01993) 3582000 Ext. 5161. C.P.86901.

"2022,Año de Ricardo Flores Magón"

DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera  
Instancia.

Oficio numero JMEZ200/2022



ASUNTO.- SE RINDE INFORME.

Emiliano Zapata, Tabasco, 06 de Junio de 2022.

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN.  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
P R E S E N T E.

En atención al folio 271473900020622, de fecha de recepción 12 de mayo del 2022, y recibido por este juzgado en 03 de Junio del 2002, con el presente informo a Usted, que este Juzgado durante los años del 2010 al 2022, no hay datos que informar en cuento a lo solicitado en el mismo.

Sin otro particular me despido de Usted.

A T E N T A M E N T E.  
EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO  
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



M.D. MOISES PALACIOS HERNÁNDEZ.

M.D.MPH/jiljc.  
C.c.p. archivo/minutario.

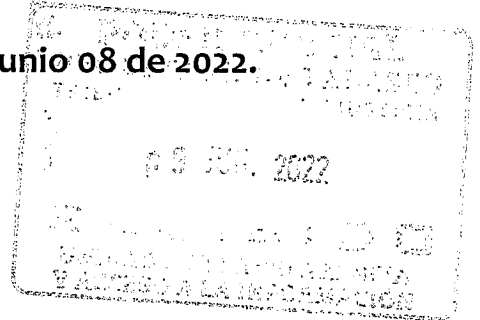


Dependencia: **Juzgado Mixto de 1era. Instancia  
de Jalapa, tabasco**

Oficio: 1283

**asunto: se rinde informe**

Jalapa, Tabasco; **junio 08 de 2022.**



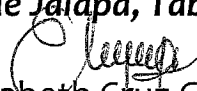
**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón.  
Director de la Unidad de Transparencia  
Y Acceso a la Información.**

En atención a su oficio TSJ/UT/536/2022, de **uno de junio esta  
anualidad**, recibido el seis del mismo mes y año, informo a usted, que de la  
búsqueda en los libros de gobierno que se llevan en este juzgado, así como  
en el sistema de gestión judicial:

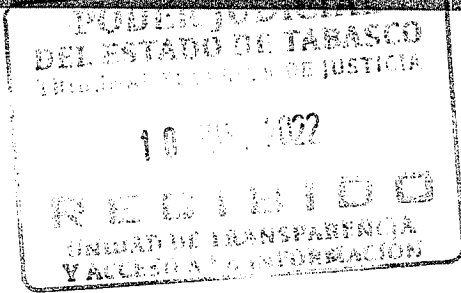
1. No se encontró registro de ningún caso en donde se haya reclamado la aplicación del artículo 2, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, por ende, ninguna demanda admitida.
2. No se encontró registro de ningún caso, en donde a criterios y parámetros haya aplicado este Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso Administrativo locales, para acreditar el error judicial, por lo tanto, ninguna demanda procedente.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

**atentamente  
Jueza Mixto de Primera Instancia  
de Jalapa, Tabasco**

  
Elizabeth Cruz Celorio





**Oficio Número: 804  
Asunto: El que se indica**

**Jonuta, Tabasco; 09 de Junio del 2022**

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON.  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

En atención, a su oficio número TSJ/UT/536/2022, de fecha uno de junio del año en curso, y recepcionado en este Juzgado el día ocho del presente mes y año, mediante el cual solicita colaboración para responder la solicitud, informo lo siguiente:

PJ/UTAIP/208/2022.- En cuanto a la información que solicita, este se responde en sentido negativo, toda vez que en este juzgado a mi cargo no se ha suscitado ninguno de los casos a que se refiere el oficio que se contesta por este medio.

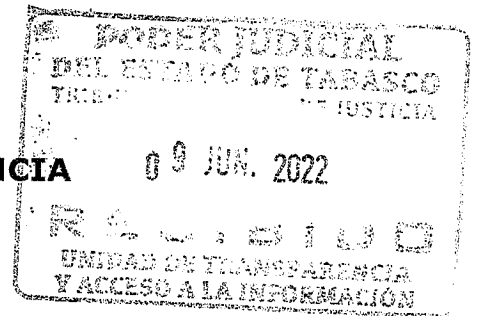
**ATENTAMENTE.  
JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE JONUTA, TABASCO.**  
  
**LICDA. JULIANA QUEN PEREZ.**



DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
OFICIO: 1161  
A S U N T O:- SE RINDE INFORME

TACOTALPA, TAB., 09 DE JUNIO DE 2022.

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**DEL TRIBUNAL SUPERIOR**  
**DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



En atención a su oficio número TSJ/UT/536/2022, de fecha 01 de junio del presente año, en el rubro PJ/UTIP/208/2022, al respecto en este juzgado no hay nada que informar, toda vez que no se ha dado ningún asunto con esas características.

Lo anterior para los efectos conducentes.



**ATENTAMENTE**  
**EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL**

**LIC. AGUSTIN SANCHEZ FRIAS**

L'ASF/ggc\*



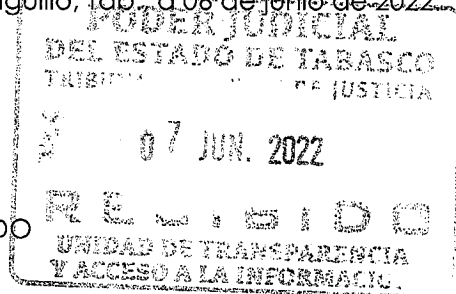
"2022 Año de Ricardo Flores Magón"

DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera Inst.  
OFICIO No. 969

ASUNTO: SE RINDE INFORME

La Venta, Huimanguillo, Tabasco 06 de junio de 2022

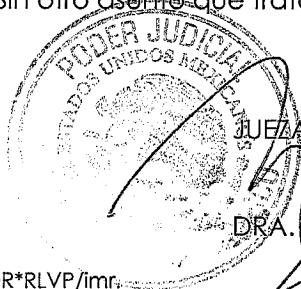
DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
VILLAHERMOSA, TABASCO.



En respuesta a la información solicitada en su similar TSJ/UT/536/2022, recibido en este juzgado el día tres del mes y año en curso, informo a Usted, lo siguiente:

"..?PJ/UTAIP/207/2022 "En relación a la prevención realizada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, consistente en "señalar juzgado o municipio del cual requiera información.- Sin comprometer datos personales. Desde que entro la vigencia. ¿En cuántos casos se ha reclamado la aplicación del Artículo 2 fracción iii de la Constitución Política del Estado de Tabasco, la información solicitada se refiere: a todos los municipios del estado de Tabasco en los que se haya promovido una demanda con base el artículo 2 fracción III DE LA Constitución Política del Estado de Tabasco, . A todos los juzgados del estado de Tabasco en los que haya sido procedente la admisión de una demanda con base en el Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco. - **Comunico a Usted previa revisión efectuada a los libros de gobierno y al sistema de esfera PJT, de este juzgado a mi cargo, NO SE ENCONTRO REGISTRADO NINGUN DATO QUE INFORMAR, y por lo consiguiente, ninguno de los demás puntos solicitados.**

Sin otro asunto que tratar, les envío un cordial saludo



ATENTAMENTE  
JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DRA. ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ

DR\*RLVP/imr